

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A.
Demandado: Aníbal Callejas Pulido
Radicado: 255964089001-2017-00005-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial suscrito por la apoderada de la parte ejecutante, donde solicita: "...se decrete la terminación del proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones No. 725031550038963 y de las cosas, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P". Además, "se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado y el desglose de las Garantías (Hipoteca, Prenda u Otros) a favor del demandante según sea el caso". También pidió, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso ejecutivo de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile- Cundinamarca, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, en los términos solicitados por la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; el levantamiento de las medidas cautelares impuestas por el Juzgado mediante auto de fecha 15 de febrero de 2018. (Cuaderno 02).

SEGUNDO: Desglosar en favor de la parte ejecutante el pagaré No. 031556100001728, en los términos del artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: Informar la presente decisión a la Inspección de Policía de Pulí, Cundinamarca, entidad que fue delegada para la diligencia de secuestro.

CUARTO: Archivar las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69a7755963b4499d4b306bcfe43913832cd7a6df11529f0a7958b4baaf65019**
Documento generado en 19/01/2024 04:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>